



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 347-2016-A/MDP

Pangoa, 14 de Abril de 2016

VISTO:

El Informe N° 128-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP, emitida por la División de Estudios y Proyectos mediante la cual informan las acciones realizadas respecto al servicio de formulación de estudio de pre inversión SNIP N° 2308433 (Antes Código SNIP 346947) "Mejoramiento del Servicios de Salud en los Puestos de Salud de San Cristóbal, Santa rosa de Alto Kiatari y Ciudad de Dios del Distrito de Pangoa, Satipo, Junín", asimismo emiten el informe de conformidad para proceder con su cancelación respectivo, por lo que el expediente cuenta con los requisitos mínimos para ser reconocido como deuda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa;

Que en el numeral 1, del artículo 37 de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los "gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional en el periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año nuevo fiscal." La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley 28411, a consecuencia de lo mencionado se procedió a revisar detalladamente los expedientes, con el cuidado de que cada uno de ellos cuente con la documentación que garantice la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, la efectiva prestación de servicios contratados, en cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, concluyéndose de que el expediente cumple documentariamente para ser reconocidos como deudas del ejercicio fiscal 2015, asimismo cuentan con el respaldo presupuestal para su ejecución correspondiente.

Que, en amparo al numeral 1, del artículo 37 de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, En consecuencia a lo expuesto se recomienda implementar las acciones según corresponda para el reconocimiento de la deuda referida.

Estando a lo expuesto, y en concordancia a los actuados mencionados en los párrafos precedentes y a la estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta conferida el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de pago, de gastos correspondientes al periodo fiscal 2015, de la Municipalidad Distrital de Pangoa hasta por un monto de S/ 27, 000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 soles), Conforme a los fundamentos expuestos del presente acto resolutivo, servicios de consultoría para elaboración de pre Inversión a nivel de perfil del proyecto " Mejoramiento del Servicios de Salud en los puestos de salud de San Cristóbal, Santa rosa de Alto Kiatari y Ciudad de Dios, Distrito de Pangoa, Satipo , Junín a favor de la Sra. TICONA ALVARADO, Ana Cecilia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Administración, y a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sra. TICONA ALVARADO, Ana Cecilia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

